



Ocho de noviembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**RADICADO N° 2022-00402-00**

I. Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la progenitora del menor en favor de quien se inició el proceso, ha de indicársele que en caso tal de que los demandados dentro del término otorgado para contestar la demanda no lo hagan, se proseguirá con el trámite de la misma.

De otra parte, se le hace saber a la petente, que toda solicitud que eleve debe estar coadyuvada por su apoderada (o) judicial, teniendo en cuenta que el presente proceso reclama derecho de postulación, Art. 73 del C. G. del P.

II. De la revisión a la foliatura que integra el corriente dossier, encuentra el Despacho que la renuncia al poder y la regulación de honorarios presentada por el Dr. ALIRIO DE JESÚS GARCÍA TORDECILLA, quien dice actuar en calidad de apoderado del demandado LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, NO ES ADMISIBLE, ello teniendo en cuenta que al citado togado no se le ha reconocido personería jurídica alguna y menos obra escrito de contestación de la demanda como lo afirma; y en caso tal de que existiera dicha respuesta, no remitió la comunicación dirigida al accionado por medio de la cual le informe tal terminación del mandato, Inc. 4, del Art. 76 del C. G. del P.

Por otro lado, teniendo presente la solicitud que data del 28 de octubre de 2022, se ordena compartir el link del expediente digital al correo electrónico desde el cual el Dr. ALIRIO DE JESÚS GARCÍA TORDECILLA, remitió la petición.

A parte de la notificación por Estados del corriente auto, Art. 295 del C. G. del P., infórmesele al petente por el medio más expedito dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947eda4ee66cd463b92aa67ad0f381c27142fe81182746cfaca433f3779b932**

Documento generado en 08/11/2022 02:07:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**